

Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:25



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:17

SUMILLA: ADMITIR EN PARTE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ.

Pueblo Libre, 27 de junio de 2022.

VISTO: el escrito de subsanación de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL**, Provincia y Departamento de **LIMA** de fecha 20 de junio de 2022, presentado por don **Alexis Bryan Atencio Díaz**, Personero Legal Alterno de la Organización Política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ**, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución N° 00258-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha de publicación 17 de junio de 2022 y **notificado el 18 de junio del presente**, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos presentada por el personero legal alternativo de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ**, para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, provincia y departamento de Lima, asimismo, se le concede el plazo de dos (2) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane las observaciones, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de las candidaturas observadas, siendo éstas:
 - Sobre el requisito de contar con afiliación a la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ** para ser candidato a regidor, de la consulta en el Registro de Organizaciones Políticas se evidencia que no se encuentran afiliados los Regidores N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11.
 - Respecto a la candidata a **Alcaldesa**, no cumple con adjuntar el cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber o en su defecto un documento que acredite su condición laboral en la entidad pública.
 - Respecto a los candidatos a las Regidurías N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, no acreditaron los dos años continuos de domicilio en el distrito al que postulan.
 - Respecto al candidato a **Regidor N° 1**, el Anexo N° 1 Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales está incompleto.
- Con fecha 20 de junio de 2022, el personero legal alternativo de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ**, cumple con ingresar su escrito de subsanación.

MARCO NORMATIVO

- Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del 2022, el presidente de la República, convocó a las Elecciones Regionales y Municipales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022.
- De conformidad con el artículo 31° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico, los mismos que imparten justicia en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio de sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.
- Por Resolución N° 0009-2022-JNE, del once de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve definir (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral, así como sus

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:32



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:18

respectivas sedes en las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales. Asimismo, en la precitada resolución, específicamente en el considerando 1.6. "se enumera las competencias materiales de los Jurados Electorales Especiales en el marco de las ERM2022, entre las cuales se mencionan las siguientes: **las de recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, (...) (resaltado agregado)**

6. Con Resolución N° 0069-2022-JNE, del tres de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve establecer **el horario de recepción virtual de documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual y la Mesa de Partes del SIJE del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de todo el proceso electoral, entre las 08:00 y las 20:00 horas.** A efectos del cómputo de los plazos legales, **todos aquellos documentos que ingresen con posterioridad a la hora establecida en el párrafo precedente serán considerados como presentados al día siguiente.** (resaltado agregado), en ese sentido, este Jurado Electoral Especial dispuso dar cumplimiento obligatorio al horario establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 001-2022-JEE-LIO1/JNE, de fecha 16 de mayo de 2022, precisándose además que el horario presencial del JEE, era el señalado en el apartado 9.6 del Reglamento de Gestión de Jurados Electorales Especiales en el contexto de la Emergencia Sanitaria COVID19 aprobado por Resolución N° 00012-2022-JNE.
7. Al calificar las candidaturas, corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: la Constitución Política del Perú – Ley N°28094- Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 26864- Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y, demás normas electorales aplicables a las ERM 2022.
8. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29° del Reglamento, sobre la subsanación señala: "La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanado, conforme a lo dispuesto en numeral 30.1 del artículo 30° del presente reglamento. En efecto, el numeral 30.1 establece: "La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)".
9. Por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento, preceptúa: "Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista". Asimismo, la resolución que admita a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.

SOBRE EL CASO CONCRETO

10. Mediante Resolución N° 00258-2022-JEE-LIO1/JNE de fecha 17 de junio de 2022, el pleno del JEE de Lima Oeste 1, resolvió "Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de SAN MIGUEL**, provincia y departamento de **LIMA**, presentada don Alexis Bryan Atencio Díaz, Personero Legal Alterno de la Organización Política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ**, con el objeto de participar en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; y, en consecuencia conceder un **plazo de dos (2) días calendarios**, a efecto de que cumpla con subsanar las observaciones anotadas a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción".
11. Que la referida resolución notificada con fecha **18 de junio de 2022 a las 08:33:18 horas**, asimismo, se notificó a la casilla electrónica N° CE_76661263, la misma que corresponde al personero legal de la Organización Política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ**, ALEXIS BRYAN ATENCIO DIAZ, quien lo visualizó el día **18 de junio de 2022 a las 10:39:26 PM**, tal como se detalla en las siguientes

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado Digitalmente por:
ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Fecha: 28/06/2022 11:48:34



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982



Firmado Digitalmente por:
LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022 15:49:20

imágenes:

Cédula de Notificación Resolución N° 00258-2022-JEE-LIO1/JNE

Firmado Digitalmente por:
TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022 14:58:33

E-Notificaciones

NOTIFICACION N° 00258-2022-JEE-LIO1

RECIBIDO: 18/06/2022 10:39:25 AM

Nombre: ALEXYS GREGOR ATENCIO DIAZ

Resolución: RESOLUCION N° 00258-2022-JEE-LIO1/JNE

Expediente: ERM-2022008982

Fecha de Expediente: 18/06/2022 10:39:25 AM

Fuente: Seguimiento de Notificaciones SIJE

Detalle de notificación

Estados de la Notificación

| ESTADO | GENERADO POR | USUARIO | FECHA | DESTINATARIO |
|---------------|---------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------|
| NOTIFICACION | 00258-2022-JEE-LIO1 | ALEXYS GREGOR ATENCIO DIAZ | 18/06/2022 10:39:25 AM | LEYLA LISBETH MEDINA CALVO |
| ESTADO ACTIVO | | | | |

Fuente: Seguimiento de Notificaciones SIJE

12. Se procede a verificar si el personero legal alterno de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ** ha presentado el escrito de subsanación de observaciones dentro del plazo otorgado de dos días calendario de notificado la Resolución N° 00258-2022-JEE-LIO1/JNE (18.06.2022). Al respecto, se pudo verificar que el escrito se creó por Mesa de Partes SIJE el día 19 de junio del 2022 a las **20:58:26 horas**, debiéndose considerar que el escrito ingreso al día siguiente (20.06.2022)¹ por haberse creado posterior de las 20:00 horas, según la imagen adjunta:

CARGO DE RECEPCIÓN
Presentación electrónica de documentos

Nro. de Expediente: ERM 2022008982
Fecha de Creación: 19/06/2022 20:58:26
Fecha de Envío: 19/06/2022 21:11:02
Nro. de escrito: 4

Tipo de Expediente: INSCRIPCIÓN DE LISTAS
Materia: PROCESO DE INSCRIPCIÓN
Enviado a: LIMA OESTE 1
Nro. de Documento: 4
Total de Páginas: 36

¹ Con Resolución N° 0069-2022-JNE, del tres de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve establecer el horario de recepción virtual de documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual y la Mesa de Partes del SIJE del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de todo el proceso electoral, entre las 08:00 y las 20:00 horas. A efectos del cómputo de los plazos legales, todos aquellos documentos que ingresen con posterioridad a la hora establecida en el párrafo precedente serán considerados como presentados al día siguiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado Digitalmente por: ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO
Fecha: 28/06/2022 11:48:35



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982



Firmado Digitalmente por: LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022 15:49:22

13. En ese sentido advirtiéndose que el escrito de subsanación fue presentado dentro del plazo otorgado; este Colegiado procederá a evaluar, si la subsanación ha cumplido con levantar las observaciones anotadas en la Resolución N° 00258-2022-JEE-LIO1/JNE.

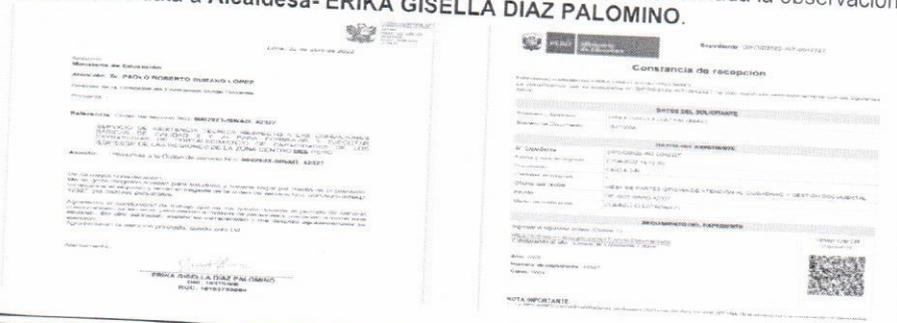
13.1 Con respecto a la observación de la afiliación a la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ** como requisito para ser candidato a regidor, la organización política presenta la **Directiva N° 002-2022-OEC-PDSP de fecha 08 de febrero de 2022**, con el cual se estableció los requisitos para la inscripción de candidatos, según el numeral 4.8 dispone que **"Los candidatos provinciales y distritales deberán llenar su ficha de afiliación al Partido Democrático Somos Perú, salvo aquellos que se encuentran inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas."** (...) Al respecto, presenta la declaración jurada suscrita por el Secretario General Nacional de la organización política con el cual afirman que **los candidatos a las Regidurías N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 se encuentran afiliados a la organización política** y una vez que reabra el ROP se podrán incorporar al Registro de Organizaciones Políticas; con ello, se da por subsanado la observación para las **Regidurías N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11**, se adjunta la imagen del citado documento:



Firmado Digitalmente por: TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022 14:58:34

Firmado Digitalmente por: ORLANDO URBINA GUEVARA
Fecha: 28/06/2022 15:37:07

13.2 Con respecto a la candidata a **Alcaldesa- ERIKA GISELLA DIAZ PALOMINO**, de la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida, se advierte que la candidata labora en el Ministerio de Educación desde el año 2019 hasta 2022 y no adjuntó el cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber u otro documento que acredite su condición laboral y hasta que fecha cumplió dicha labor en la entidad pública; por lo que, la candidata a través del personero legal remite su carta de desistimiento a la orden de servicio N° 0002923-SINAD:42327 de fecha 22 de abril de 2022, ingresado por mesa de partes virtual de la entidad tal como consta en el Expediente: DIFOID2022-INT-0042327, se adjunta las imágenes de los documento; en consecuencia, al haber demostrado que prestaba servicio hasta abril del 2022 como locador de la entidad pública, no le es exigible la solicitud de licencia sin goce de haber, teniéndose por subsanada la observación, se admite a la candidata a **Alcaldesa- ERIKA GISELLA DIAZ PALOMINO**.



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:36



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:23

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982

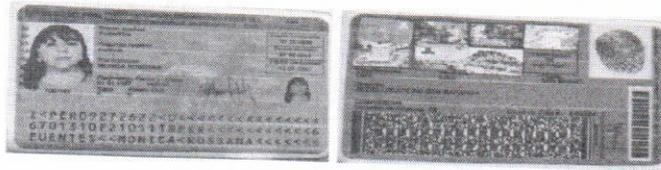
13.3 Con respecto al candidato a **Regidor 1- LUIS ALBERTO PALOMINO NARVAEZ**, se realizó la observación de no haber acreditado los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel, así como, de no haber presentado el Anexo N° 1 Declaración Jurada de Consentimiento de Participación y el Anexo N° 2 Declaración Jurada de No Adeudar Reparación Civil completamente lleno (falta domicilio, lugar y fecha de suscripción del documento), sin firma y huella digital del candidato; sin embargo, en el presente escrito de subsanación no adjunta los documentos requeridos sino su Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida llenado en forma manual, documento que no fue materia de observación; por ello, se declara **IMPROCEDENTE** la candidatura del **Regidor 1- LUIS ALBERTO PALOMINO NARVAEZ**.



Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:36

Cabe mencionar que, toda solicitud o interposición de cualquier recurso o medio impugnatorio, debe ser presentado por el señor Alexis Bryan Atencio Díaz personero legal alterno de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ**, quien se encuentra acreditado y facultado por este Jurado Electoral Especial, siendo el único legitimado para accionar en este proceso electoral.

13.4 Con respecto a la candidata a **Regidora 2- MONICA ROSSANA FUENTES CUEVA**, se realizó la observación de no haber acreditado los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel, para lo cual, presenta como documento probatorio para subsanar la observación, el documento nacional de identidad caduco con fecha de emisión **23.12.2013** y fecha de caducidad **11.01.2021**, asimismo, el documento nacional de identidad actual se emite el día **30.04.2021**, evidenciándose que la dirección en ambos documentos es (**JR. COLLAGATE 535 URB. MARANGA- SAN MIGUEL**), idéntica a la consignada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida. En consecuencia, se concluye que la candidata a **Regidora 2- MONICA ROSSANA FUENTES CUEVA** domicilia desde el día **23.12.2013 hasta la fecha** en el distrito al cual postula, en ese sentido cumple con acreditar los 2 últimos años continuos de domicilio exigidos por el artículo 6° de la LEM.



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gov.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:37



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE

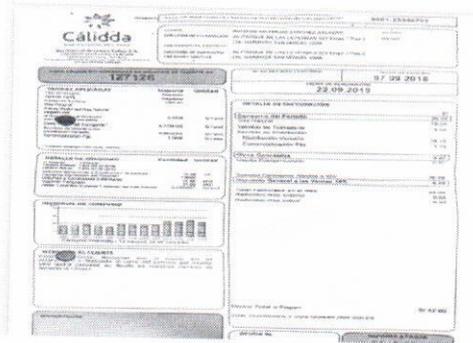


Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:25

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982

13.5 Con respecto al candidato a **Regidor 3- ANTONIO WILFREDO SANCHEZ SALAZAR**, se realizó la observación de no haber acreditado los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel, para lo cual, presenta como documento probatorio para subsanar la observación, un recibo de la empresa de gas (CALIDDA gas natural del Perú) con fecha de emisión el día **07.09.2018** a nombre del candidato ANTONIO WILFREDO SANCHEZ SALAZAR, con este único documento que presenta del año 2018 no acredita los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel hasta el día 14 de junio de 2022, más aun considerando que el servicio de gas es un suministro de prestación mensual, en ese sentido, no habiendo presentado otros documentos que acrediten la exigencia requerida por la LEM, y/o otros recibos incluso del mismo servicio correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022; que permitan acreditar la continuidad del domicilio, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura del **Regidor 3- ANTONIO WILFREDO SANCHEZ SALAZAR**.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:37



Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 28/06/2022
15:37:09

13.6 Con respecto a la candidata a **Regidora 4- VALERIA RAQUEL RAMIREZ BENEL**, se realizó la observación de no haber acreditado los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel, para lo cual, la candidata a través del personero legal presenta como documentos probatorios para subsanar la observación, el certificado de inscripción ante el RENIEC con fecha de inscripción **28.02.2011** teniendo en cuenta que nació el día **02.02.2002**, conformando la cuota joven de la lista, asimismo, el documento nacional de identidad actual con fecha de emisión **18.03.2022**, se evidencia que la dirección en ambos documentos es (**CALLE LOS HUANCAS N° 177 URB. MARANGA ETAPA 2- SAN MIGUEL**), idéntica a la consignada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida. En consecuencia, se concluye que la candidata a **Regidora 4- VALERIA RAQUEL RAMIREZ BENEL** domicilia desde el día **28.02.2011 hasta la fecha** en el distrito al cual postula, en ese sentido cumple con acreditar los 2 últimos años continuos de domicilio exigidos por el artículo 6° de la LEM.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:39



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:26

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982

13.7 Con respecto a la candidata a **Regidora 6- LITA OTILIA MEZA REATEGUI**, se realizó la observación de no haber acreditado los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel, para lo cual, la candidata a través del personero legal presenta los siguientes documentos para subsanar la observación, que son:

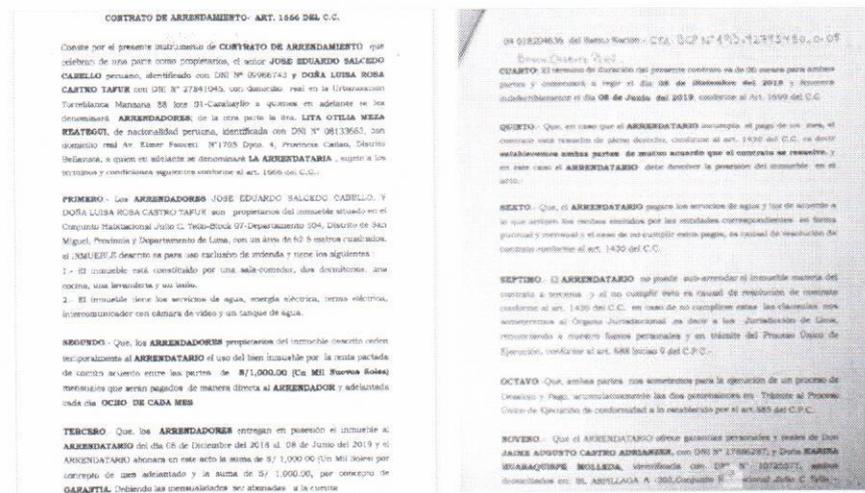
- Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el **Conjunto habitacional Julio C. Tello Block 07, Departamento 504- SAN MIGUEL**, con plazo de arrendamiento **(08.12.2018 al 08.06.2019)** firman los propietarios JOSE EDUARDO SALCEDO CABELLO y LUISA ROSA CASTRO TAFUR y como arrendataria la candidata, con fecha cierta el día 01 de diciembre de 2018, certifica la Notaria Cyra Ana Landazuri Golffer.
- Un recibo de la empresa eléctrica ENEL con fecha de emisión **enero 2019** a nombre de la propietaria del inmueble LUISA ROSA CASTRO TAFUR según el contrato de arrendamiento vigente hasta el día 08.06.2019.
- Un reporte de situación previsional de AFP Integra de la candidata, emitido con fecha **28.08.2019**, con el cual se menciona como domicilio **Jr. Mariscal Ramon Castilla 630 Edif 7 dpto 504- San Miguel**.
- El documento nacional de identidad de la candidata con fecha de emisión **08.07.2021**, declarando como domicilio **Conjunto habitacional Julio C. Tello Block 07, Departamento 504- SAN MIGUEL**.
- Un estado de la cuenta de aportes de AFP Integra de la candidata, emitido el día **15.06.2022**, se indica domicilio en **Jr. Mariscal Ramon Castilla 630 Edif 7 dpto 504- San Miguel**.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:39

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 28/06/2022
15:37:10

Del análisis de todos los documentos en su conjunto, se puede concluir que la candidata a **Regidora 6- LITA OTILIA MEZA REATEGUI**, ha acreditado su permanencia dentro del distrito al cual postula, es más se aprecia que los movimientos de su domicilio se han mantenido dentro del distrito en el periodo exigido por el artículo 6° de la LEM, en consecuencia, corresponde admitir su candidatura.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CON FIRMA LEGALIZADA ANTE NOTARIO



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:40



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:29

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982



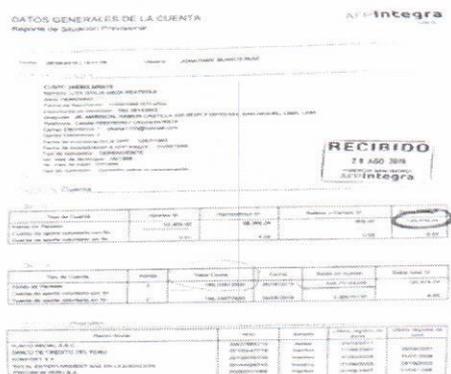
Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:40

RECIBO DE LA EMPRESA ELECTRICA ENEL



Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 28/06/2022
15:37:11

REPORTE DE SITUACION PREVISIONAL DE AFP INTEGRA



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1
Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:41



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

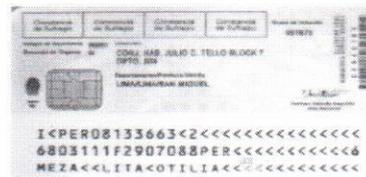
RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:31

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982

DNI ACTUAL DE LA CANDIDATA



Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:41

ESTADO DE CUENTA DE APOORTE DE AFP INTEGRA DE LA CANDIDATA



Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 28/06/2022
15:37:12

13.8 Con respecto al candidato a **Regidor 7- FREDY KERVIN ANGELES POMEZ**, se realizó la observación de no haber acreditado los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel, para lo cual, presenta como documentos probatorios para subsanar la observación, un recibo de la empresa de cable (TOP LEVEL TELECOMUNICACIONES) con fecha de emisión el día **27.02.2019** a nombre del candidato FREDY KERVIN ANGELES POMEZ, con este único documento que presenta del año 2019 no acredita los dos años continuos como mínimo de domicilio en el distrito de San Miguel hasta el día 14 de junio de 2022, más aun teniendo en cuenta que el servicio de cable es un suministro de prestación mensual, en ese sentido, no habiendo presentado otros documentos que acrediten la exigencia requerida por la LEM, y/o otros recibos incluso del mismo servicio correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022; que permitan acreditar la continuidad del domicilio, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura del **Regidor 7- FREDY KERVIN ANGELES POMEZ**.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:42



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

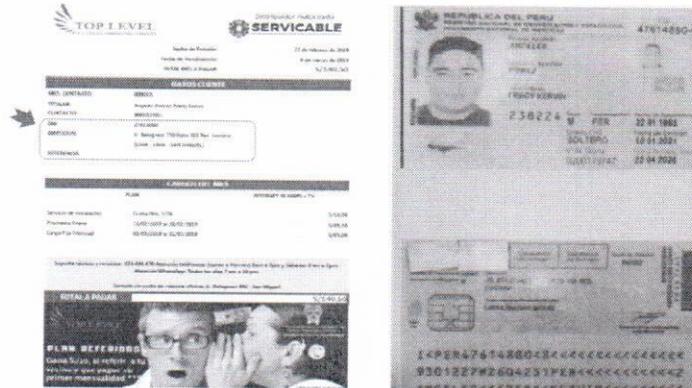
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:32



Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:42

- 13.9 Con respecto a la candidata a **Regidora 8- ASHLEY ALEXANDRA BERNAL ROCHABRUN**, se realizó la observación de no haber acreditado los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel, para lo cual, presenta como documentos probatorios para subsanar la observación, el documento nacional de identidad caduco con fecha de emisión 18.07.2016 y fecha de caducidad 27.05.2021, asimismo, el documento nacional de identidad actual con fecha de emisión 12.08.2021, se evidencia que la dirección en ambos documentos es (**CALLE ROSA PEREZ LIENDO N° 199 INT 201 URB. PANDO- SAN MIGUEL**), idéntica a la consignada en su Declaración Jurada de Hoja de Vida. En consecuencia, se concluye que la candidata a **Regidora 8- ASHLEY ALEXANDRA BERNAL ROCHABRUN** domicilia desde el día 18.07.2016 hasta la fecha en el distrito al cual postula, en ese sentido cumple con acreditar los 2 últimos años continuos de domicilio exigidos por el artículo 6° de la LEM.

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 28/06/2022
15:37:13



- 13.10 Con respecto al candidato a **Regidor 9- ROY ARTURO CORCUERA OBREGON**, se realizó la observación de no haber acreditado los dos años continuos de domicilio en el distrito de San Miguel, para lo cual, presenta como documentos probatorios para subsanar la observación, el recibo de la empresa de corriente eléctrica (ENEL) con fecha de vencimiento de pago el día 21.05.2019 a nombre de la señora MARTHA ROSA OBREGON MUNAYA, con este único

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:44



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE

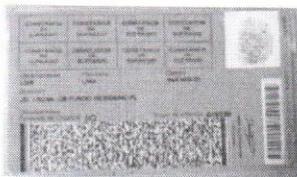
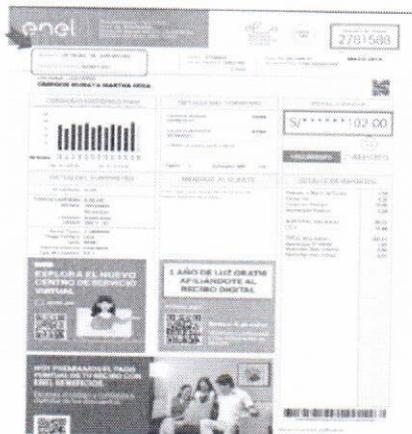


Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:34

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982

documento que presenta del año 2019 no solo no acredita los dos años continuos como mínimo de domicilio en el distrito de San Miguel hasta el día 14 de junio de 2022, más aun teniendo en cuenta que el servicio de energía es un suministro de prestación mensual; en el presente caso, se aprecia además que no ha demostrado el vínculo de parentesco que lo uniría con la titular a quien se le otorga el servicio de suministro de energía, en ese sentido, no habiéndose presentado otros documentos que acrediten la exigencia requerida por la LEM, y/o otros recibos incluso del mismo servicio correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022; así como el documento de parentesco con la titular, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura del **Regidor 9- ROY ARTURO CORCUERA OBREGON**.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:43



Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 28/06/2022
15:37:14

14. En tal sentido, este Colegiado precisa que de declararse la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones de origen, de conformidad al literal b) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento. En consecuencia, la presente solicitud de inscripción de candidatos ha cumplido en los demás extremos, con los requisitos establecidos por el Reglamento y normas electorales, por lo que corresponde **admitir en parte** a los candidatos que la solicitud de inscripción de lista presentada por el personero legal de la organización política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU** para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, **EXCEPTO** las siguientes candidaturas: **Regidor N° 1 – LUIS ALBERTO PALOMINO NARVAEZ**, **Regidor 3- ANTONIO WILFREDO SANCHEZ SALAZAR**, **Regidor 7- FREDY KERVIN ANGELES POMEZ**, **Regidor 9- ROY ARTURO CORCUERA OBREGON**, quienes serán **EXCLUIDOS** de la lista de candidatos (as) del presente proceso electoral.
15. Conforme lo establece los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante la Resolución N.° 0943-2021-JNE, luego de efectuar la calificación de los candidatos, los Jurados Electorales Especiales los admiten a trámite y ordenan su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan. Asimismo, la síntesis de la presente resolución será publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente; ello con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.
16. Asimismo, conforme al artículo 32, numeral 32.1 del Reglamento en mención; junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo plan de gobierno (formato resumen), así también, el Artículo 30 numeral

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:45



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:36

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982

30.3 del mismo cuerpo reglamentario, establece que, "subsana las observaciones advertidas, el JEE dictara la resolución de admisión de la lista de candidatos".

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 y conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:44

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la candidaturas a las siguientes Regidurías: **Regidor N° 1 – LUIS ALBERTO PALOMINO NARVAEZ, Regidor 3- ANTONIO WILFREDO SANCHEZ SALAZAR, Regidor 7- FREDY KERVIN ANGELES POMEZ, Regidor 9- ROY ARTURO CORCUERA OBREGON**, para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, por la Organización Política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ**, quedando en consecuencia **EXCLUIDOS** de la lista de candidatos en el presente proceso electoral por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ADMITIR en parte la solicitud de **INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS** para el Concejo Municipal Distrital de **SAN MIGUEL**, provincia y departamento de **LIMA**, presentada por don Alexis Bryan Atencio Díaz, Personero Legal Alterno de la Organización Política **PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERÚ**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, integrada de la siguiente manera:

Firmado
Digitalmente por:
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 28/06/2022
15:37:15

| | | DNI |
|------------------|--|----------|
| ALCALDE | | |
| | Sra. ERIKA GISELLA DIAZ PALOMINO | 10375506 |
| REGIDORES | | |
| 1.- | Sr. | |
| 2.- | Sra. MONICA ROSSANA FUENTES CUEVA | 09272622 |
| 3.- | Sr. | |
| 4.- | Sra. VALERIA RAQUEL RAMIREZ BENEL | 76623228 |
| 5.- | Sr. JOSTIN BRADY ALEGRIA AREVALO | 72016686 |
| 6.- | Sra. LITA OTILIA MEZA REATEGUI | 08133663 |
| 7.- | Sr. | |
| 8.- | Sra. ASHLEY ALEXANDRA BERNAL ROCHABRUN | 75188568 |
| 9.- | Sr. | |
| 10.- | Sra. NELLY ROSA ANAYA SALAZAR | 10799513 |
| 11.- | Sr. EDUARDO NICOLAS SOBRINO ARBULU | 09856830 |

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente lista de candidatos y el formato resumen del plan de gobierno en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel de este Jurado Electoral Especial y en la sede municipalidad a la que postulan. Así también **ORDÉNESE** la **PUBLICACIÓN** de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

Artículo Cuarto. – OFICIAR al secretario general de la Municipalidad Distrital de **SAN MIGUEL**, a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución y el respectivo formato resumen.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
ALEXANDER
ARTURO URBANO
MENACHO
Fecha: 28/06/2022
11:48:46



PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

RESOLUCION N° 00368-2022-JEE-LIO1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 28/06/2022
15:49:38

EXPEDIENTE N° ERM.2022008982

Artículo Quinto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Artículo Sexto.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Personero Legal Alternativo en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16 del Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N.º 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Firmado
Digitalmente por: **ALEXANDER ARTURO URBANO MENACHO**
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 28/06/2022
14:58:46

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

ORLANDO SIXTO MARCIAL URBINA GUEVARA
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por: **LEYLA LISBETH MEDINA CALVO**
ORLANDO
URBINA
GUEVARA
Fecha: 28/06/2022
15:37:16

Secretaria

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1

Dirección: Calle San Lucas N° 171-175, Pueblo Libre, Lima, Lima.
Portal web: www.jne.gob.pe

13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO



ATENCIO DIAZ ALEXIS
BRYAN
Razón: Soy autor del
documento
Fecha: 15/06/2022
17:39:31

I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

Nuestra gestión se basa en el ideario de nuestra organización política, el cual postula entre otros a: • La primacía de la persona humana, que es el fin supremo de la sociedad y del Estado. • La igualdad de todos los seres humanos en dignidad. • La existencia de derechos de validez universal, inherentes a la persona humana y anteriores y superiores al Estado. • La importancia de la familia, que es la célula básica de la sociedad, la raíz de su grandeza • y el ámbito natural de la educación y de la cultura. • El trabajo, que es deber y derecho de toda persona y base del bienestar nacional. • La justicia, que es el valor esencial de la vida en comunidad. • El bien común y la solidaridad humana, que constituyen cimientos del ordenamiento

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

Educar para transformar nuestro distrito en un lugar donde se fomente la cultura, los valores y la participación ciudadana, con vecinos comprometidos con el desarrollo de su comunidad. Ser un distrito moderno y seguro con bienestar y calidad de vida para todos los vecinos donde se lleven a cabo prácticas ecoamigables para que los ciudadanos tomen conciencia de la importancia del medio ambiente para las futuras generaciones. Hacer de San Miguel un distrito participativo, que, con el apoyo de las juntas vecinales, policía y serenazgo realicen un trabajo coordinado para reducir el porcentaje de las incidencias delictivas.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

| Nº | PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO) | OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADOR | META (2023-2026) |
|----|--|--|--|---|
| 1 | MEJORAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA LA DELINCUENCIA CRECIENTE Y SU GRAVE IMPACTO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA EL 44% DE LA POBLACIÓN NACIONAL CONSIDERA QUE LOS ROBOS Y ASALTOS POR LA FALTA DE SEGURIDAD ES EL PROBLEMA DEL PERÚ (IPSOS/EL COMERCIO). | <ul style="list-style-type: none"> CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE GESTIÓN INTEGRAL ORIENTADO A LA GOBERNANZA Y SEGURIDAD CIUDADANA. IMPLEMENTAR UN MODERNO CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES, INTEGRADO CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, BOMBEROS, INDECI, OTROS. | ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO. GRADO DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD. IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PERMITE REVISAR SI EXISTEN NORMAS O LINEAMIENTOS RELACIONADOS AL REGISTRO Y AUDITORIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. TAMBIÉN HACE PARTE DEL GRUPO DE INDICADORES DE CUMPLIMIENTO. | A) REDUCIR EL ÍNDICE DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN 4% ANUAL, TOMANDO EN CUENTA LOS DATOS ESTADÍSTICOS REALES DE LAS DENUNCIAS Y QUEJAS REALIZADAS POR LOS VECINOS DEL DISTRITO. B) MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL. C) REDUCIR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN 4% ANUAL. D) REDUCIR LOS TIEMPOS DE REACCIÓN ANTE ACTOS ILÍCITOS. E) REDUCIR LOS TIEMPOS DE REACCIÓN ANTE URGENCIAS O EMERGENCIAS. F) TOMAR PREVISIONES ANTE LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA DE EVENTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA NATURALEZA O POR EL HOMBRE. |
| 2 | FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN LA FALTA DE UNA ADECUADA EDUCACIÓN CON ÉTICA VALORES, BUENA INFRAESTRUCTURA, CON ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y BAJO EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD; SUMADOS A LOS ALTOS ÍNDICES DE POBREZA, INEQUIDAD, FALTA DE OPORTUNIDADES, CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD, TRAE CONSIGO DESESTABILIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN EL PAÍS; ASÍ COMO, AUSENTISMO ESCOLAR DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECURSOS ECONÓMICOS Y/O MUCHOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR ESTÁN PIDIENDO LIMOSNAS EN LAS CALLES Y EL NACIMIENTO DE LOS DENOMINADOS NINI'S (JÓVENES QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN), DEDICÁNDOSE MUCHOS DE ELLOS A LOS ASALTOS, HURTOS, ROBOS, ESTAFAS, SICARIATO, PANDILLAJE, EXTORSIÓN, ETC., SITUACIÓN QUE INCREMENTA LOS NIVELES DE INSEGURIDAD CIUDADANA. | <ul style="list-style-type: none"> CONSIDERAR A LA EDUCACIÓN COMO UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL (EDUCAR PARA TRANSFORMAR). | PARTICIPACIÓN EN TALLERES DE ALFABETIZACIÓN. IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS | PARTICIPACIÓN EN TALLERES DE ALFABETIZACIÓN. IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS A) AYUDAR EN MEJORAR LA UBICACIÓN DEL PERU EN LA PRUEBA PISA B) DISMINUIR EL PORCENTAJE DE NINI'S EN EL DISTRITO. C) DISMINUIR EL AUSENTISMO ESCOLAR EN EL DISTRITO. D) DISMINUIR LA MENDICIDAD INFANTIL EN EL DISTRITO |

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

| Nº | PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO) | OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADOR | META (2023-2026) |
|----|--|----------------------|-----------|------------------|
|----|--|----------------------|-----------|------------------|

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| 1 | <p>CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO LA PANDEMIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) HA CONFIGURADO UNA RECESIÓN QUE AFECTA A LAS MAYORÍAS, A PESAR DE QUE LA ECONOMÍA PERUANA TUVO UN FUERTE REPUNTE EN 2021, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA SE RALENTIZÓ DEBIDO A RIGIDEZES ESTRUCTURALES EN EL MERCADO DE TRABAJO Y A LA INFLACIÓN. LAS PROYECCIONES SON QUE EL CRECIMIENTO DEL PBI REGRESARÁ A SU TENDENCIA PREPANDEMIA DE CERCA DEL 3 POR CIENTO ANUAL EN 2022, YA QUE EL IMPULSO FAVORABLE DE LOS PRECIOS DE EXPORTACIÓN COMPENSA LA INCERTIDUMBRE POLÍTICA. SIN EMBARGO, LAS PROYECCIONES INDICAN QUE LA POBREZA PERMANECERÁ MUY POR ENCIMA DE SUS NIVELES DE 2019. LOS NEGOCIOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL TAMBIÉN HAN SIDO AFECTADOS POR LO QUE URGE QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PROCURE MEDIDAS DE APOYO EFECTIVO PARA QUE ESTA SITUACIÓN MEJORE, APLICANDO ACCIONES CONCRETAS QUE FACILITEN Y APOYEN SUS OPERACIONES EMPRESARIALES EN EL MERCADO.</p> | <p>APOYAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS FORMALES Y DE LOS INFORMALES DEL DISTRITO.</p> | <p>PORCENTAJE DE REINTEGRACIÓN LABORAL Y GENERACIÓN DE EMPLEO. NÚMERO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO POR SECTOR ECONÓMICO PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS. PROGRAMAS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTO CON PLAZOS Y TASAS PREFERENCIALES.</p> | <p>A) AYUDAR A LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA A REACTIVARSE ECONÓMICAMENTE. B) DISMINUIR EL PORCENTAJE DE NINÍ'S EN EL DISTRITO.</p> |
|---|--|--|---|--|

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

| N° | PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO) | OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADOR | META (2023-2026) |
|----|---|--|---|---|
| 1 | <p>REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN SONORA Y AMBIENTAL. LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL SE VEN PERJUDICADOS POR LOS RUIDOS (CONTAMINACIÓN ACÚSTICA) Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LOS SONIDOS AUDIBLES ELEVADOS Y LOS GASES DE AVIONES, CARROS, CAMIONES Y BUSES ALIMENTADOS CON COMBUSTIBLES FÓSILES QUE CONTAMINAN EL AIRE. LOS CLÁXONES DE LOS VEHÍCULOS, OBREROS TALADRANDO EL SUELO, UN AVIÓN SOBREVOLANDO EL CIELO, GENERAN RUIDO. RUIDO Y MÁS RUIDO, EL DISTRITO DE SAN MIGUEL SE HA CONVERTIDO EN EL EPICENTRO DE ALGÚN TIPO DE CONTAMINACIÓN, COMO LA ACÚSTICA QUE, PESE A SU INVISIBILIDAD YA QUE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS LA HA REDUCIDO HASTA EL PUNTO DE CASI AÑORARLA, ES TERRIBLEMENTE PERJUDICIAL PARA LOS HUMANOS. TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE QUE EMITEN MÁS DE LA MITAD DE LOS ÓXIDOS DE NITRÓGENO DE NUESTRO AIRE, Y SON UNO DE LOS MAYORES EMISORES DE GASES ASOCIADOS AL CALENTAMIENTO GLOBAL.</p> | <p>CREAR UN CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA PENALIZAR LOS RUIDOS Y PROPICIAR LA COLOCACIÓN DE CATALIZADORES EN EL TUBO DE ESCAPE. CONTROL DE ACCESO ES UN INDICADOR DE CUMPLIMIENTO, EL CUAL SU PAPEL FUNDAMENTAL ES IDENTIFICAR SI EXISTEN NORMAS O POLÍTICAS RELACIONADAS AL CONTROL DE ACCESO DE LA COMPAÑÍA.</p> | <p>CONTROL AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO DE NIVELES DE RUIDOS Y GASES, REPORTES PERIÓDICOS DE LOS VECINOS POR SECTORES.</p> | <p>A) REDUCIR EL NIVEL DE RUIDOS. B) REDUCIR LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES.</p> |
| 2 | <p>FALTA DE ZONAS EXCLUSIVAS PARA LA RECREACIÓN Y CUIDADO DE LAS MASCOTAS</p> | <ul style="list-style-type: none"> • CREACIÓN DE UN ALBERGUE PARA MASCOTAS • CAMPAÑAS DE CUIDADO RESPONSABLE | <p>COSTO SOCIAL EN LA VETERINARIA MUNICIPAL. REPORTE DE MASCOTAS EMPADRONADAS</p> | <p>A) PROTECCIÓN Y CUIDADO RESPONSABLE DE LAS MASCOTAS B) ATENCIÓN A BAJO COSTO EN LA VETERINARIA MUNICIPAL EMPADRONAMIENTO DE MASCOTAS Y COLOCACIÓN DE CHIP PARA SU IDENTIFICACIÓN INMEDIATA</p> |

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

| N° | PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO) | OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADOR | META (2023-2026) |
|----|--|----------------------|-----------|------------------|
|----|--|----------------------|-----------|------------------|

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| 1 | MEJORAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD EN LA SITUACIÓN ACTUAL DE PANDEMIA Y CRISIS MUNDIAL POR LA GUERRA EN UCRANIA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE GENERAR UNA NUEVA CULTURA CON SUS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DONDE NO SE TENGA MIEDO A INNOVAR NI REPLANTEARSE LOS TEMAS DE LA ORGANIZACIÓN PARA OPTIMIZARLOS. | MEJORAR LA ATENCIÓN AL VECINO CON UNA GESTIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y CORDIAL. | NÚMERO DE MEJORES PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN PROCESOS PARA CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE TAREAS AL SERVICIO DE LOS VECINOS. | A) ANÁLISIS Y MEJORA DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL. B) REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. C) PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES MUNICIPALES. |
|---|---|--|--|--|

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Ella, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley,

Organización Política: PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL
 Lugar: LIMA - LIMA - SAN MIGUEL

Generado por sistema DECLARA: